

b) Para aquéllas que se organicen en el segunda semestre, el 30 de septiembre.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o serán remitidas al mismo en la forma que preceptúa el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 2.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el procedimiento de concesión de ayudas, se ajustarán a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 25 de enero de 1990 (BOJA núm. 14, de 13 de febrero).

Sevilla, 9 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se amplió o grado profesional y superior el Centro no oficial reconocido de Danza Española de grado elemental Caracolillo, de Sevilla.

Vista la solicitud formulado por el Centro No Oficial Reconocido de Danza Española «Caracolillo» y el informe favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en respuesta a la demanda existente de alumnado en la especialidad de Danza Española, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se amplía a Grado Profesional y Superior el Actual Centro No Oficial Reconocido de Danza Española de Grado Elemental «Caracolillo», sito en C/ Fortaleza nº 8, de Sevilla, adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramática y Danza de Sevilla a efectos de formalización de matrículas y exámenes de fin de Grado.

Sevilla, 22 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para la realización de trabajos de investigación sobre el Inca Garcilaso, dirigida a alumnas de Enseñanzas Medias y segunda etapa de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En torno al V Centenario del descubrimiento de América se están programando una serie de actos por los diversas instituciones, sobre todos aquellos aspectos que guardan relación con la conmemoración de dicho acontecimiento de nuestra historia.

Con objeto de realizar aportaciones en este aspecto, la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Montilla formalizaron un Convenio de colaboración en la realización de actividades a incluir dentro del Programa «Montilla'92» y otras actividades de renovación pedagógica, a fin, de establecer las vías e instrumentos de colaboración entre ambas instituciones que redunden en un mayor relieve de los personajes y acontecimientos pertenecientes a aquella época.

Teniendo en cuenta que en el año de 1989 se ha celebrado el 450 aniversario del nacimiento del Inca Garcilaso de la Vega, que residió en la ciudad de Montilla, y que fue en Andalucía donde dio a la luz su obra, una de las primeras muestras de la conexión cultural entre el nuevo y el viejo mundo, y con objeto de difundir la figura y la obra del Inca Garcilaso de la Vega y la influencia social y cultural de Andalucía en América, así como de promover la actitud investigadora entre los alumnos y los profesores de Andalucía, esta Consejería

#### DISPONE:

Primero. Se convoca concurso para la realización de trabajos de investigación sobre el Inca Garcilaso de la Vega y sobre la influencia social y cultural de Andalucía en América.

Segundo. Podrán participar todos los alumnos y profesores de Enseñanzas Medias y segunda etapa de Educación General Básica, pertenecientes a Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Dichos trabajos de investigación serán realizados por equipos de 6 alumnos como máximo, coordinados por un profesor, debiendo tener una extensión mínima de 50 folios para los alumnos de Enseñanzas Medias y de 40 folios para los alumnos de Enseñanza General Básica, siendo obligatorio en ambos casos estar mecanografiados a doble espacio por una sola cara, y pudiendo llevar apoyo de dibujos, fotografías, diapositivas, vídeo, etc...

Cuarto. Para poder acceder a dicho concurso será necesario la presentación de un proyecto de investigación dentro de los 30 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA. Dichos Proyectos se presentarán en el Ayuntamiento de Montilla, programa Montilla'92, c/ Puerta de Aguilar, nº 10, 14550-Montilla (Córdoba) o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. La presentación se hará en sobre cerrado, en el que aparecerá el lema del trabajo, se incluirá el nombre del profesor y alumnos que presentan el proyecto, Centro al que pertenecen, con su dirección correspondiente y su número de teléfono.

Quinto. De entre los proyectos presentados una Comisión Seleccionadora nombrada al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Montilla (Programa Montilla'92) y formada por personas expertos en el tema, realizará una propuesta de selección de proyectos entre los presentados. Dichos proyectos, seleccionados por la Consejería, serán dotados con una bolsa de ayuda para la realización de la investigación proyectada. Los seleccionados recibirán comunicación directa de la resolución, publicándose la misma en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sexto. Los equipos y proyectos seleccionados deberán presentar su trabajo de investigación, que deberá atenderse a las líneas especificadas en el Proyecto, antes del día 30 de diciembre de 1990, en el Ayuntamiento de Montilla, en las mismas condiciones que establece el artículo cuarto de estas bases para el proyecto.

Séptimo. En base a los trabajos presentados, la Comisión Seleccionadora mencionada en el artículo quinto, propondrá la concesión por la Consejería de Educación y Ciencia de los siguientes premios:

Primer Premio: Viaje a Perú de 15 días para el profesor coordinador y el grupo de 6 alumnos. Para el Centro un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Segundo Premio: Dos viajes por la ruta de los conquistadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura de 10 días de duración, para dos grupos de 6 alumnas y el profesor coordinador de cada uno. Para los Centros un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Tercer Premio: Dos viajes por la ruta colombina de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 10 días de duración para dos grupos de 6 alumnas y el profesor coordinador de cada uno. Para los Centros un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Octavo. De los cinco premios establecidos en el punto anterior, al menos dos serán adjudicados a alumnos de Educación General Básica.

Noveno. Los viajes que establece el punto séptimo de estas bases serán realizados en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1991.

Décimo. La concesión de los premios se realizará en acto público en Montilla, antes del día 30 de junio de 1991.

Undécimo. Todos los trabajos premiados quedarán en propiedad del Programa Montilla'92 y de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo los no premiados ser retirados por los autores, en el Ayuntamiento de Montilla (Programa Montilla'92), en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se haga pública la resolución de esta convocatoria. Los trabajos no retirados ni reclamados en este plazo de tiempo pasarán a propiedad del Programa Montilla'92 y de la Consejería de Educación y Ciencia, en las mismas condiciones que los premiados.

Décimosegunda. Se faculta a la Dirección General de Renova-

ción Pedagógica y Reforma para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Orden.

Decimotercero. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La disposición adicional 2ª de la Orden de 12.6.86 (BOJA del 21) por la que se establece el Plan General de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la concesión de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores legalmente constituidas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

Con el fin de potenciar el auto perfeccionamiento del profesorado, a través de las actividades promovidas por estos colectivos, e incrementar las posibilidades de participación en el proceso constante de Renovación Pedagógica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica que se celebren en Andalucía hasta el 31 de diciembre de 1990.

Estos ayudas podrán ser solicitadas por las siguientes organizaciones:

- Movimientos de Renovación Pedagógica.
- Colectivos de profesores legalmente constituidos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 2º.

1. Tendrán preferencia para acogerse a estas ayudas todas aquellas actividades de perfeccionamiento del profesorado cuyos objetivos estén en conexión con:

- El debate de los proyectos de diseños curriculares de la Reforma Educativa.
- Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- Las áreas y prioridades de experimentación establecidas en los artículos 3º y 2º de la Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan Proyectos de Innovación y Experimentación Educativa en Andalucía.

2. Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 3º. Los colectivos de profesores que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes dirigidas directamente a la Consejería de Educación y Ciencia (Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma), por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Orden y a la que unirán la siguiente documentación.

- Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.
- Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia y ayuda solicitada.
- Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores legalmente constituido.

Artículo 4º. La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para los Movimientos de Renovación Pedagógica que integran la Coordinación de M.R.P.s. de Andalucía, ni para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 5º. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Artículo 6º. Las actividades o reolizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se pretende.

Dicho participación deberá estar obierta a todos los profesores que la soliciten, independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 7º. Para la selección de las actividades se constituirá una Comisión formada por:

- El Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica y Reforma o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica.
- Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector Asesor.
- Tres Coordinadores de Centros de Profesores.
- Un funcionario que desempeñe las funciones de coordinador provincial de la Reforma.
- Cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por ellos mismos.
- Un profesor representante por cada Organización Sindical presente en la Mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.

El funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d) el f) e i) serán designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 8º. Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presente a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que se realice de las actividades que hayan sido coleccionadas.

Artículo 9º. La Comisión establecida en el Artículo 7º se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10º.

1. La selección de los proyectos será realizada por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, de acuerdo con los siguientes criterios y teniendo en cuenta el informe de la Comisión mencionada en el Artículo 7º.

- Relación de la actividad con las preferencias mencionadas en el Artículo 2º.1 de la presente Orden.
- Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- Número de profesores y alumnos que se beneficiarán de esa actividad.
- Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- Continuidad del proyecto presentado.

2. La subvención que se concede a los proyectos seleccionados se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y ponencias de las actividades, y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

Artículo 11º.

1. El pago de la ayuda económica se hará efectivo por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, con cargo al crédito presupuestario asignado para el ejercicio de 1990, y se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 50% de la ayuda concedida, y se hará «a justificar», antes de realizar la actividad, una vez que ésta haya sido seleccionada. El segundo será del 50% restante, y se hará «en firme» una vez verificada la realización de la actividad, presentando la correspondiente Memoria y la justificación económica de los dos libramientos.

2. Tanto la Memoria, para su estudio, como la justificación económica serán remitidas por la Delegación Provincial, a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 12º. Los organizadores de la actividad objeto de la subvención se comprometen a:

- Aceptar expresamente las condiciones en que se aprueba el proyecto.
- Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo III, cuyos apartados serán cumplimentados obligatoriamente con los datos que del de-